



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0133-2019-GORE-ICA/SGRH

Ica, 28 JUN 2019

VISTO, el expediente de registro N° I-027592-2019-2019-GORE-ICA/DIREPRO, de fecha 12 de abril de 2019, mediante la cual el servidor Sr. Porfirio Ucharima García trabajador nombrado, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, solicitó otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por deceso de su Sr. padre quien en vida fue Don Ambrosio Ucharima Arotinco, el expediente N° 3195-2019-SGRH, el Informe N° 093-2019-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la norma legal sobre el beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Gasto de Sepelio está estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, el pago de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio están orientados a los servidores activos y cesantes del Sector Público a través de los Programas de Bienestar Social acorde a lo establecido en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N°005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, sobre los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio el Tribunal del Servicio Civil, mediante la Resolución de Sala Plena N°001-2011-SERVIR/TSC, con calidad de precedente administrativo de carácter vinculante establece que la remuneración total prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N°051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios de subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, por fallecimiento del servidor al que hace referencia el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y el subsidio por gastos de sepelio establecido en el artículo 145° del mismo reglamento;

Que, el precedente administrativo establecido por el TSC en la Resolución de Sala Plena N°001-2011-SERVIR/TSC es exigible a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio de 2011, fecha de su publicación en el Diario Oficial;

Que, a partir de dicha fecha, las entidades públicas están obligadas a calcular los beneficios económicos que se detallan en el fundamento 21 de la citada resolución en base a la remuneración total percibida por el servidor;

En consecuencia, los conceptos de pago que tengan carácter remunerativo, se ubiquen al interior de la estructura de pago del Decreto Legislativo N°276, específicamente en el concepto Remuneración Total, y no hayan sido excluidos como base de cálculo de beneficios por una norma; serán consideradas para el cálculo de beneficios, tales como, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, para la formalidad del caso el servidor Sr. Porfirio Ucharima García ha cumplido con presentar como medios probatorios los siguientes documentos: copia de Documento Nacional de Identidad del recurrente y del occiso, Acta de Defunción, Partida de





Gobierno Regional de Ica



Nacimiento, Boleta de Venta N° 002044 de la funeraria "MEDINA", en original, en ese sentido, se le otorga al referido servidor el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio equivalente a Cuatro (04) Remuneraciones Totales;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0486 y Memorando N° 970-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recurso Ordinarios, Meta 0071, clasificador 2.2.2.3.4.2, para atender el pago de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de servidor Porfirio Ucharima García; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N°005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N°051-91-PCM, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0083-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, a favor del servidor Porfirio Ucharima García, trabajador nombrado en la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de **Tres mil Veintiocho y 20/100 soles (S/ 3,028.20)**, equivalente a cuatro (04) remuneraciones totales, distribuidos de la siguiente manera: dos (02) remuneraciones totales percibidas por concepto de Subsidio por Fallecimiento y dos (02) remuneraciones totales percibidas en calidad de Gastos de Sepelio por deceso de su Sr. Padre quien en vida fue Don Ambrosio Ucharima Arotinco; Subsidio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

Rem. Básica	:	0.03
Reunificada	:	23.35
TPH	:	146.00
D.S. N° 276-91-EF	:	30.00
D.S. N° 051-91-PCM	:	9.41
D.L. N° 25697	:	69.21
Personal	:	0.00
Familiar	:	3.00
Refrigerio	:	5.00
D.U. N° 037-94	:	175.00
Inc. AFP	:	18.95
D.U. N° 090-96	:	72.25
D.L. N° 25981	:	14.00
D.U. N° 073-97	:	88.36
D.U. N° 011-99	:	<u>102.49</u>

S/ 757.05 x 4 = 3,028.20

Total Subsidio por Fallecimiento y gastos de Sepelio: **Tres mil Veintiocho y 20/100 soles (S/ 3,028.20).**





Gobierno Regional de Ica



Artículo 2º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0071, específica de gasto 2.2.2.3.4.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios – Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo, del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente año.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS


CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE